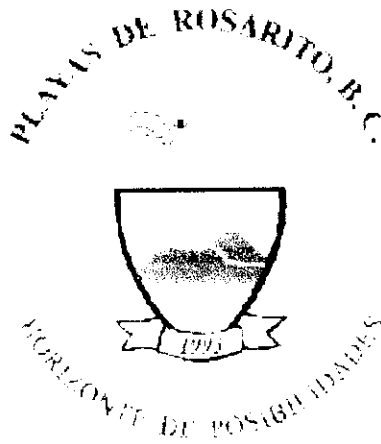


H. AYUNTAMIENTO DE PLAYAS DE ROSARITO, B.C.

SINDICATURA MUNICIPAL

DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD ADMINISTRATIVA



A large, stylized handwritten mark or signature, possibly a stylized 'R' or 'A', located to the right of the logo.

**NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA
NO. 14**

INFRACCIONES DE TRANSITO MUNICIPAL

A handwritten signature, possibly 'Rafael', located at the bottom center of the page.

A handwritten signature, possibly 'Jaime Arana', located at the bottom right of the page.

INDICE

Índice

Motivación

Antecedentes

Marco Legal

Objetivos

Sujetos y dependencias participantes

1.- Infractor

1.1 - Proceso de la infracción

1.2 - Reconsideración de la multa

1.3.- Recurso de inconformidad

1.4.- Vehículo con placas extranjeras

1.4.1. Pago con el 50% de descuento

1.5 - Pago forzoso

2.- Agente de Policía y/o Inspector de Tránsito

3.- Encargado de Barandilla

4.- Juez Calificador

5.- Cajero y/o Cajero Auxiliar

6.- Encargado de Ingresos de Recaudación

7.- Pago por internet

8.- Convenios de cobro forzoso de infracción

Vigencia y Periodo de Revisión

Formatos

NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA NO 14 Infracciones de Tránsito Municipal

MOTIVACION

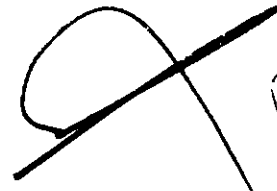
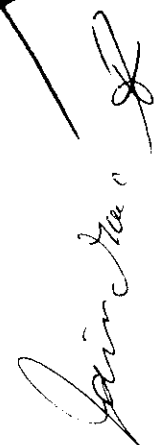

El Ayuntamiento de Playas de Rosarito, Baja California, en los últimos años ha sufrido modificaciones en las normas que lo reglamentan.

Ciertamente, el seis de julio del dos mil siete, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el nuevo Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito y el 21 de diciembre de ese mismo año, en el mismo medio, se publicaron las reformas al Reglamento Interior de la Administración Pública, de este Municipio

Ambos cambios normativos, tienen consecuencias en la norma técnica administrativa número 14, relativa a Infracciones de Tránsito Municipal, pues el primero de los reglamentos mencionados anteriormente modificó el fundamento que otorga las atribuciones al Síndico Procurador y el segundo cambió la estructura de Seguridad Pública, lo que motiva se reforme la norma para adecuarla a tales cambios

Otros de los motivos que inducen a modificar la presente norma, son las innovaciones a los medios masivos de comunicación que benefician a la comunidad, en específico el Internet y autorizar el pago de las multas a través de este medio. Pues con esta herramienta tecnológica, la forma de pagar las multas impuestas por infracciones a los reglamentos municipales se hará más fácil, sencilla y segura, ya que el infractor podrá hacer el pago sin salir de su domicilio y desde cualquier lugar que tenga el servicio de Internet. De igual manera, se autoriza la forma de pago con tarjeta de débito y de crédito.

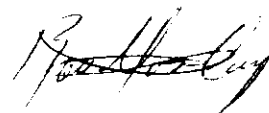
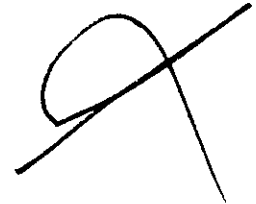
Por último, atendiendo al beneficio que los turistas proporcionan a la comunidad, se incluirán en esta norma los apoyos previstos en el Reglamento de Tránsito de este Municipio, para aquellos infractores que conduzcan un vehículo con placas extranjeras y paguen en tiempo las infracciones de tránsito.




3

ANTECEDENTES

La presente Norma Técnica Administrativa relativa a infracciones de Tránsito y Transporte Municipal, tiene como propósito básico definir los lineamientos y los pasos que deben seguir los involucrados en este proceso, a fin de satisfacer jurídicamente los requisitos establecidos en la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y los reglamentos relativos y aplicables.

Esta norma deberá ser aplicada por aquellas autoridades involucradas en el manejo de infracciones de la Policía Municipal, determinadas por faltas al Reglamento de Tránsito y al Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Playas de Rosarito, Baja California. Esto incluye a los Jueces Calificadores, la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, la Dirección de Transportes Municipales y Tesorería Municipal.



MARCO LEGAL

El fundamento legal que ampara la presente norma técnica son las siguientes leyes y reglamentos:

A.- La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece:

“ARTICULO 3.- De la autonomía Municipal.- Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad.

“Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:”

“III.- Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.”

“ARTICULO 8.- Del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la función de contraloría interna y la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento, ostentando en todo caso, las siguientes atribuciones:

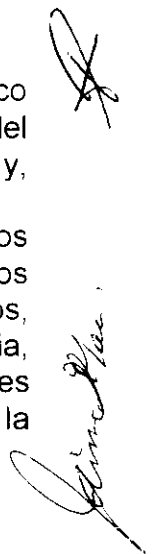
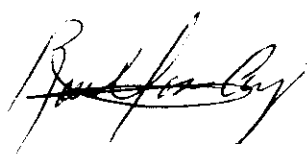
“III.- Vigilar que la administración de los bienes del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras y el ejercicio de los recursos, se realicen conforme a las disposiciones normativas aplicables en la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la materia y la reglamentación municipal, y”

“III.- Todas aquellas que el Ayuntamiento le confiere en su reglamento interior o de gobierno, o en los acuerdos específicos que adopte.”

B.- Reglamento Interior del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B. C.

“ARTICULO 128.- Atribuciones del Síndico Procurador.- El Síndico Procurador tendrá a su cargo la procuración de la defensa de los intereses del Ayuntamiento y Municipio así como la función de la Contraloría Interna y, ejerciendo en todo caso, las siguientes atribuciones:

“V.- Vigilar que la Administración del Municipio, la recaudación fiscal, los procedimientos administrativos, la ejecución de obras, el ejercicio de los recursos y el desempeño del servicio encomendado a los servidores públicos, se realicen conforme a las disposiciones legales y normativas de la materia, dictando las medidas preventivas correspondientes e imponiendo las sanciones que resulten procedentes, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de la Materia y la Reglamentación Municipal correspondiente.”



“VIII.- Expedir, en coordinación con la Dependencia que se trate y previa autorización de Cabildo, normas técnicas con carácter obligatorio que regulen el funcionamiento de los instrumentos, mecanismos y procedimientos de control de la Administración Pública Municipal, asegurando el ejercicio del gasto público y la administración de los recursos.”

C.- Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal para el Municipio de Playas de Rosarito. B. C.

“Artículo 23 - Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de orden administrativo, la Presidencia municipal contará con las siguientes dependencias:

“III. Comandancia de Policía y Tránsito

“Artículo 27 - A la Comandancia de Policía y Tránsito le corresponde el despacho de los siguientes asuntos:

“III. Cumplir y hacer cumplir las Leyes, Reglamentos y el Bando de Policía y Gobierno para el Municipio de Playas de Rosarito.”

D.- Reglamento Interior de la Secretaría General del Ayuntamiento de Playas de Rosarito. B. C.

“Artículo 5.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Secretaría General contará con las siguientes unidades administrativas:

“III.- Coordinación de Jueces Calificadores

“Artículo 15.- Los Jueces Calificadores son competentes para conocer de los siguientes asuntos:

“I. De las faltas administrativas por violaciones al Bando de Policía y Gobierno de Playas de Rosarito.”

“II. De las infracciones al Reglamento de Tránsito Municipal de Playas de Rosarito.”

“III. De las infracciones a los Reglamentos Municipales en general.

“IV. De la imposición de sanciones por infracciones a los Reglamentos Gubernativos Municipales.

“V. De las inconformidades por multas impuestas por las autoridades municipales con respecto a los Reglamentos Municipales.”

“Artículo 16. Es competente todo Juez Calificador para:

“I. Conocer de las faltas administrativas por violación al Bando de Policía y Gobierno, Reglamento de Tránsito Municipal y demás ordenamientos Municipales de Playas de Rosarito, Baja California, de conformidad con los artículos 21 y 115 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.”

“II. Resolver sobre las faltas cometidas por los particulares al Bando de Policía y Gobierno y demás Reglamentos Municipales de Playas de Rosarito.”

“III. Resolver sobre la infracción o no infracción de los presuntos infractores.”

E) Reglamento interior de la Tesorería Municipal de Playas de Rosarito, B.C.

“Artículo 3.- Para la atención, estudio, planeación y resolución de los asuntos de su competencia, la Dirección contará con las siguientes unidades administrativas:

“II.- Departamento de Recaudación de Rentas”

“Artículo 9.- Le corresponde a la Recaudación de Rentas Municipal, las siguientes atribuciones específicas:

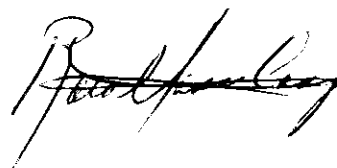
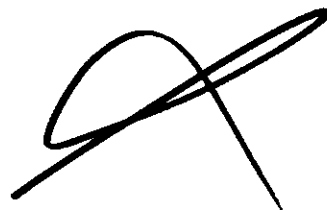
“VII.- Firmar reportes de ingresos diarios de caja que se generen a través de la sección de ingresos y cuenta pública, por los pagos efectuados en el Centro de Gobierno Municipal, Cajas auxiliares instaladas en diferentes ubicaciones del Municipio.”

“XIII.- Revisar los pagos efectuados por concepto de impuestos, derechos, productos y aprovechamientos que coincidan con lo dispuesto en la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda el crédito a pagar, así como apoyar a las dependencias municipales en las dudas sobre el procedimiento de los cobros.”

OBJETIVOS

Los principales objetivos del establecimiento de la presente norma, son:

- a)** Establecer un proceso sistemático en el pago de las infracciones emitidas por Seguridad Pública y la Dirección de Transportes Municipales.
- b)** Dar a conocer a las autoridades involucradas en el proceso, la responsabilidad que corresponde a cada una.
- c)** Lograr que se lleve un registro de las infracciones pagadas, canceladas o reconsideradas por los Jueces Calificadores, para mantener un control sobre los ingresos derivados por estos conceptos.
- d)** Dar mejor servicio al ciudadano en cuanto efectúe el pronto pago de las multas.
- e)** Beneficiar económicamente a los ciudadanos cuando paguen inmediatamente el monto de las infracciones y cumplan con los reglamentos municipales.
- f)** Permitir el pago de la multa con tarjetas de crédito, débito o Internet.
- g)** Informar los beneficios concedidos en el Reglamento de Tránsito Municipal a los turistas extranjeros que cumplan en tiempo con el pago de las infracciones.



SUJETOS Y DEPENDENCIAS PARTICIPANTES

A continuación, se identificará al infractor y se describirá su participación en el proceso del pago de la infracción.

1.- Infractor

El infractor es el ciudadano mexicano o extranjero, que infringe los reglamentos Municipales y se hace acreedor a una multa económica por parte de la autoridad competente.

1.1 Proceso de la infracción

Cuando el ciudadano al conducir un vehículo, infringe el Reglamento de Tránsito Municipal, el de Transportes Municipales, o el de Bando de Policía y Gobierno y es sorprendido por algún agente de la policía municipal o de un Inspector de Transportes, le solicitara se detenga y estacione el carro.

Detenida la marcha y estacionado el vehículo, la autoridad le solicitará al infractor le muestre su licencia, una identificación o la tarjeta de circulación. Documentos que el infractor debe mostrar a la autoridad municipal, quien dirá al infractor el motivo de la multa y deberá elaborar la boleta de infracción. Hecha la multa por el Agente o el Inspector, entregará al infractor la copia rosa, para que pase a la caja recaudadora del Municipio a pagar su monto, donde se le deberá entregar el recibo de pago correspondiente.

El recibo de pago debe ser presentado ante el Encargado de Barandilla para cualquier aclaración.

1.2 Reconsideración de la multa

En el supuesto de que el conductor al momento de ser infraccionado no estuviere conforme con el monto a pagar, podrá acudir ante el Juez Calificador a que le reconsidere el pago en caso de que sea procedente.

De resultar procedente la reconsideración, el Juez Calificador al reverso de la multa deberá firmar, sellar con el sello oficial utilizado y autorizado para esos casos y anotar el número de salarios mínimos que el infractor debe pagar en las cajas recaudadoras municipales, donde se le expedirá el comprobante.

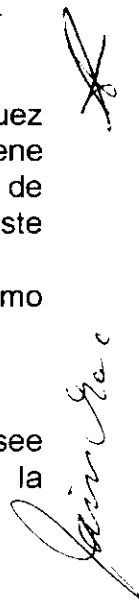
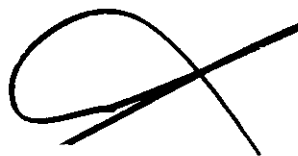
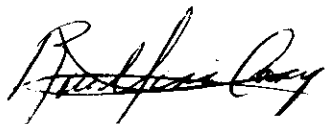
1.3 Recurso de inconformidad

En el supuesto de que la multa fuera reconsiderada por el Juez Calificador, y el infractor siguiera inconforme con la suma a pagar, tiene derecho a presentar el recurso de inconformidad, previsto en el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, siguiendo las formalidades que éste señala.

El recurso de inconformidad puede interponerse desde el mismo momento en que el infractor se hace acreedor a una multa.

1.4 Vehículo con placas extranjeras

En caso de que el vehículo porte placas extranjeras y el infractor desee pagar la multa inmediatamente, el Agente acompañará al infractor a la Delegación Municipal que corresponda, a realizar el pago.



En caso de que no tenga dinero suficiente para cubrir el monto, siempre y cuando compruebe al Agente que lo infraccionó que tiene sus documentos en orden, se le informará que puede pagar por medio de un Money Order a nombre del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B. C., por el monto de la infracción a PMB R 309, P.O. BOX 439016, San Isidro CA, 91143-9016, en los Estados Unidos de América.

También, podrá efectuarse el pago por correo, dentro de los treinta días contados a partir de la imposición de la multa.

1.4.1 Pago con el 50% de descuento

Cuando el infractor conduzca un vehículo con placas extranjeras y acuda a las cajas de Recaudación de Rentas autorizadas a pagar antes de los quince días de emitida la infracción, el costo de la multa se reducirá un cincuenta por ciento de su valor.

A fin de que los infractores tengan conocimiento de lo anterior, el Recaudador de Rentas Municipal, solicitara a la Unidad de Transparencia publique esta información en el portal oficial de Internet.

1.5 Pago forzoso

En caso de que el infractor voluntariamente no haga el pago de la multa, el Municipio esta autorizado a realizar el cobro forzoso, a través de los convenios que celebre con las diversas autoridades de otros municipios, con el estado o la federación.

2.- AGENTE DE POLICIA Y/O INSPECTOR DE TRANSITO

Cuando la autoridad municipal sorprenda al conductor de un vehículo cometiendo alguna falta al Reglamento de Tránsito Municipal, Reglamento de Transportes Municipales y/o al Bando de Policía y Gobierno, le indicará que detenga la marcha de su vehículo y se estacione.

Una vez detenido, el Agente le solicitará al infractor una identificación, la tarjeta de circulación y la licencia de conducir, y deberá elaborar la boleta de infracción que debe contener la información mencionada en el artículo 197 del Reglamento de Tránsito de este Municipio, en la que además expondrá el motivo de la multa, firmando la misma y recabando la del infractor quien podrá negarse a firmar. Hecho lo anterior, debe entregarse al infractor la copia rosa.

Si el vehículo del infractor trae placas extranjeras, le solicitará lo acompañe a la Comandancia de la Zona Centro a pagar o en cualquier Delegación que cuente con caja recaudadora.

En caso de que el infractor no tenga los documentos en orden, los agentes podrán impedir la circulación del vehículo y lo podrán a disposición del Juez Calificador, quien resolverá la situación jurídica en definitiva. Igual proceder tendrá la autoridad en aquellos casos previstos en el artículo 198 del Reglamento de Tránsito de este Municipio.

En caso de inconformidad con el monto de la multa, el infractor tendrá la opción de acudir ante el Juez Calificador a quien el Agente le explicará los

sucesos y motivos por los que infraccionó al conductor del vehículo y en caso de que proceda el recurso de inconformidad, firmará el acta.

Al finalizar su turno o durante el mismo, el Agente o en su caso el Inspector mediante un reporte detallado deberá entregar al Encargado de Barandilla el original y la copia amarilla de las boletas de infracción.

3.- ENCARGADO DE BARANDILLA

El encargado de barandilla, recibe diariamente de los Agentes mediante un reporte la copia amarilla de las boletas de infracción elaboradas durante su turno.

Cuando una persona desea hacer el pago de la infracción en el momento mismo en que fue infraccionado, lo orientará para que acuda a la caja recaudadora a realizar el pago. Efectuado el pago, le solicitará le presente el comprobante.

En caso de inconformidad con el monto de la multa, recomendará al infractor que se presente ante el Juez Calificador quien es la autoridad competente para decidir al respecto.

Recibidas en Barandilla las boletas de infracción de los Agentes que han terminado su turno y entregan su reporte, el encargado incluirá en el padrón de Infractores Municipales la captura de las boletas de infracción que no fueron pagadas inmediatamente. Boletas que de no ser pagadas en el transcurso de tres días se turnarán a la Recaudación de Rentas para su archivo y resguardo en rezagos. Las multas de Transporte que no hayan sido pagadas en el transcurso de quince días, serán turnadas a Recaudación de Rentas para su archivo y resguardo en rezagos.

4.- JUEZ CALIFICADOR

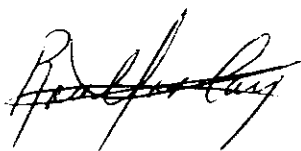
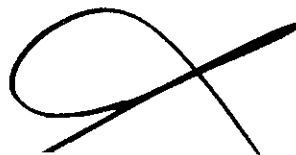
El Juez Calificador es la autoridad competente para recibir a los infractores inconformes con el monto de la multa, y quien puede reconsiderar el total o resolver el recurso de inconformidad en su caso.

Recibe al inconforme y le solicita explique en forma detallada los motivos por los que no esta de acuerdo con el monto de la multa.

En caso de que se queje del cobro excesivo de la infracción, atendiendo a la capacidad económica del inconforme y de acuerdo a lo dispuesto en el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio, el Juez Calificador reconsiderará el monto de la misma, anotando al reverso de la infracción el número de salarios mínimos que debe pagar, estampando además su firma y sello oficial autorizado, regresándola al infractor e indicándole que pase a cajas a pagar la multa.

En caso de que el infractor continuara inconforme con el monto a pagar, podrá interponer ante el propio Juez Calificador el recurso de inconformidad, siguiendo los pasos señalados en el Bando de Policía y Gobierno de este Municipio.

El Juez Calificador, deberá llevar un libro de gobierno, que contenga el registro de las multas que son reconsideradas, cuyos datos mínimos que debe contener son: nombre del infractor, folio de la multa, fecha, número de salarios

mínimos a pagar y nombre del Juez que lo determina, ello con la finalidad de tener un control de reincidencias y de lo recaudado.

5.- CAJERO Y/O CAJERO AUXILIAR

El cajero y/o el cajero auxiliar municipal es el único encargado de recibir el pago de las infracciones, para eso, debe recibir la copia rosa de la boleta de infracción, el dinero de la multa y expedir el comprobante oficial de pago, con lo que automáticamente la multa pasa al status de pagado. El pago de la infracción ante el Cajero y/o Cajero Auxiliar Municipal, puede hacerse en efectivo, cheque, tarjeta de débito o de crédito.

El Cajero deberá revisar el importe de las multas reconsideradas en salarios mínimos, y cotejar la firma del Juez Calificador con el padrón de firmas autorizadas

En las multas que intervengan vehículos con placas extranjeras y el pago de la multa se efectúe dentro de los 15 días siguientes de impuesta la misma, el Cajero en turno, podrá realizar el 50% de descuento.

Diariamente debe hacer el corte de caja y remitir el comprobante de pago y la póliza al Encargado de Ingresos de Recaudación, quien revisa los datos, valida la póliza y valida el ingreso.

6.- ENCARGADO DE INGRESOS DE RECAUDACIÓN

En los casos en que no haya servicio de recolección de valores, recibe diariamente de los cajeros auxiliares la relación de ingresos (anexo No. 2) por concepto del cobro de infracciones de tránsito municipal, en la que se incluye los recibos de pago, la copia rosa de las boletas de infracción así como el total del dinero, revisando que el dinero corresponda al monto de lo cobrado. Si todo esta en orden archiva la relación de ingresos (anexo 2), anexando los recibos de pago y la copia de las boletas de infracción para su control interno. Deposita lo recaudado el mismo día o a más tardar el día siguiente hábil.

Los pagos efectuados por correo en los que se recibe cheque o Money order a nombre del Ayuntamiento Municipal de Playas de Rosarito, B.C. en moneda de Estados Unidos, se revisa el importe de la multa, si corresponde el importe al costo de la multa se certifica el recibo correspondiente, si el importe del cheque o Money order es menor al importe de la multa se turnara la boleta de infracción al Juez Calificador para reconsiderar el total y certificar el recibo de pago.

7.- PAGO POR INTERNET

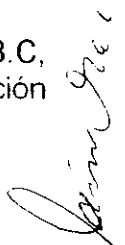
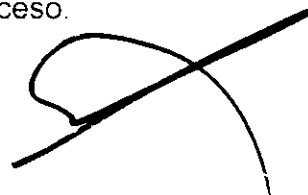
Los ciudadanos podrán realizar el pago de las infracciones a través de Internet, observando los siguientes pasos:

1.- El infractor

1.- Entra a la página oficial del Ayuntamiento de Playas de Rosarito, B.C, donde se encuentran las infracciones de tránsito siendo la dirección

2.- Se registra y obtiene la clave de acceso.

3.- Selecciona la multa a pagar.



4.- Efectúa el pago.

II.- La autoridad municipal Recaudación de Rentas

1.- Revisará el pago efectuado por Internet.

2.- Una vez confirmado con el titular del Departamento de Contabilidad que el importe pagado se refleje en el estado de cuenta, generará el reporte de pago y validará el ingreso.

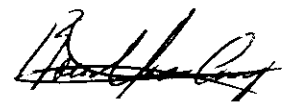
3.- En caso de que no exista el pago reflejado en la página oficial o bien en el estado de cuenta, no se generara por el Municipio la certificación de pagos correspondiente.

4.- Archivará los recibos de pago efectuados por Internet, los cuales quedaran a disposición de los interesados.

5.- Una vez certificado quedará la multa con status de pagado.

8.- CONVENIOS DE COBRO FORZOSO DE INFRACCION

El Municipio a fin de lograr el cobro de la multa producto de una infracción a los reglamentos municipales, podrá realizar el cobro forzoso de la infracción a través de los convenios que celebre con otros municipios, el Estado o la Federación.

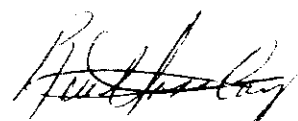
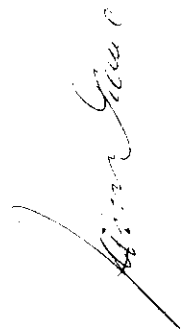
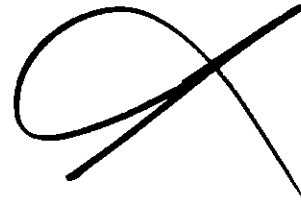


VIGENCIA Y PERIODO DE REVISION

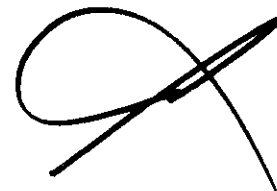
La presente Norma Técnica Administrativa, será evaluada periódicamente por la Sindicatura a través de su Departamento de Normatividad Administrativa, con la finalidad de incrementar su eficiencia y facilitar su aplicación. Esta norma técnica será actualizada por la Sindicatura cuando sea necesario, tomando en cuenta las sugerencias y observaciones manifestadas por las Dependencias involucradas. Por consiguiente, dichas sugerencias y observaciones serán dirigidas al Síndico, con copia al Departamento de Normatividad Administrativa.

La presente norma técnica entrara en vigor a partir de que sea aprobada en sesión de cabildo, la que en todo caso deberá de acompañar a la presente una copia certificada, donde conste la fecha en que fue aprobada, y permanecerá vigente mientras no se emita una nueva versión de la misma.

Dado en las instalaciones de la Sindicatura Municipal, del H. Ayuntamiento Plavas de Rosarito, B.C.

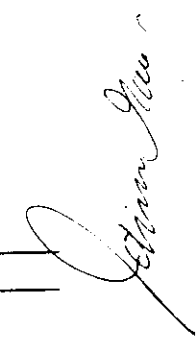
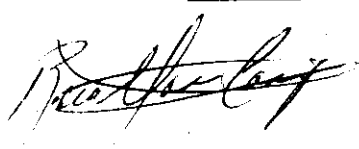


FORMATOS



ANEXO No. 1
RELACIÓN DE INFRACCIONES PAGAS
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y CÁRCEL PÚBLICA MUNICIPAL

FECHA _____
TURNO _____



22/04/2007

H. III AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PLAYAS DE ROSARIO, B.C.

TESORERIA MUNICIPAL
RECIBOS DE RENTAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA VALIDACION

FECHA DE INGRESO: _____

NO. DE CERTIFICACION: _____

IMPORTE: _____

VALIDACION DE INGRESOS
CAJA AUXILIAR EN SEGURIDAD PUBLICA

INGRESOS DEL DIA: Sábado, 21 de Abril del 2007

CASH: 11

Recibo Caja Cert	Clave	Nombre	105	109	110	111	211	212	214	215	216	224	230	231	232	239	260	261	263	4,5	
11 351 50341		RODOLFO SANDOVAL MORA																			
11 352 50246		CYNTHIA GONZALEZ																			
11 352 51673		DAME ORDOZ																			
11 354 49825		JOSE GABRIEL REYNOLDO																			
11 355 54059		LEONOR PEREZ LEZA																			
11 355 54290		ELIA BEVIERA																			
11 357 50342		HECTOR JAVIER ALDANA																			
11 358 50774		JENNYFAN GONZALEZ																			
11 359 46182		JOSE LUIS MAGDALENO REYES																			
11 360 55116		RAUL RUEDA																			
11 361 48228		FAUSTO OLIVARES																			
11 362 54916		ALEJANDRO RAMIREZ																			
11 363 54209		JUAN CESAR ALBORGES																			
11 364 55356		ABRAHAM CASTILLO																			
11 365 7299		JOSE RICARDO BELTRAN																			
11 366 56303		VICENTE GALLARDO																			
Total de Ingresos:			0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	